



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO
RADICADO	05001-40-03-014-2021-00545-00
Demandante	ALEXANDER BEDOYA MORALES
Demandados	JANNETH BEDOYA MORALES
AUTO INT.	0365
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en el acápite de cuantía el avalúo catastral del bien objeto de división y acompañará el documento respectivo que acredite este avalúo, a efectos de determinar la competencia. Ver art 26, n. 4, del C.G.P.
2. Acompañará un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama. Ver art. 406, inc. 3, del C.G.P.
3. Aportará el poder en debida forma, bien sea con presentación personal de conformidad con el art. 74 del C.G.P., o bien a través de mensaje de datos, siguiendo los derroteros del art. 5 del Dec. 806 de 2020.

4. Afirmará bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por el demandado. Además informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes. Ver art. 8 del Dec. 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda DIVISORIA promovida por ALEXANDER BEDOYA MORALES en contra de JANNETH BEDOYA MORALES.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecbbecf5ba842b966936e19989f352c1a16463fbd46b2c2e135eb5810327b196**

Documento generado en 04/03/2022 03:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>